



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, por la que se autoriza un gasto plurianual, y se aprueba por el procedimiento de urgencia, la 1ª convocatoria de ayudas de la Universidad de Oviedo en materia de Cátedras Institucionales, curso académico 2026-2027: «3 Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático» y «2 Becas de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud», período comprendido entre septiembre 2026 y julio 2027 financiadas por las dotaciones económicas aportadas por la administración del Principado de Asturias

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo es una Institución de derecho público que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y el apoyo de una política de ayudas y becas de colaboración para sus estudiantes orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación y relación con usuarios en el ámbito concreto del lugar de colaboración del becario.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024 de 5 de diciembre, contemplan tanto el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a estudiantes universitarios como de programas de ayudas al docente e investigador para el desarrollo tecnológico a través de la suscripción de convenios con instituciones públicas para favorecer la vinculación entre las Universidades y su entorno.

El Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa recibe dotaciones económicas de distintas entidades públicas por medio de la concesión de subvenciones nominativas o bien a través de la suscripción de convenios de colaboración, donde se contemplan la concesión en régimen de concurrencia competitiva de distintas ayudas, becas de colaboración, premios y otros complementos a estudiantes de grado y postgrado, docentes e investigadores.

Con tal fin, la administración del Principado de Asturias, a través de las Consejerías competentes en las correspondientes materias tiene suscrito con la Universidad de Oviedo convenios para la creación y desarrollo de las cátedras «Cambio Climático» y «Salud Comunitaria y Promoción de la Salud» cuyo fin es el de regular un marco de colaboración para desarrollar distintas actividades entre las que se encuentran la dotación de becas colaboración para formar a sus estudiantes en áreas relacionadas con la promoción de la salud de la población asturiana y en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las labores desarrolladas en el área de la lucha contra el cambio climático, completando su formación teórico-práctica.

La regulación de las becas de colaboración de la Universidad de Oviedo está establecida en su Reglamento de Becas de Colaboración, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009) y las ayudas en materia de cátedras, se ajustan a lo indicado en las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, aprobadas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo 4 de mayo de 2023 (BOPA de 12-5-2023).



En el ámbito de la normativa expuesta, con la previa autorización expresa del Vicerrectorado de Estudiantes, según lo indicado en el artículo 6.1 del mencionado reglamento de becas de colaboración de la Universidad de Oviedo, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, dentro de sus funciones de fomento y desarrollo de la transferencia del conocimiento, fortaleciendo la relación con sus entidades colaboradoras y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, estima conveniente la tramitación de un expediente, con carácter de urgencia, para la apertura de la 1ª convocatoria pública de ayudas en materia de cátedras institucionales, curso 2026-2027 para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de: «3 Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático» y «2 Becas de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud», período comprendido entre septiembre-26 a julio-27. La finalidad perseguida en las mismas se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través de un servicio que puede prestar a la Comunidad Universitaria, colaborando en labores que se ajusten a las áreas definidas en la presente convocatoria para cada modalidad de beca, en régimen de compatibilidad de sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a la promoción de la salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que en su Anexo III regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. - Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009 y la Resolución de 4 de mayo de 2023, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 12-5-2023), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

Tercero. - Según lo establecido en el artículo 67.1 del citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan», conforme a la normativa general en materia de subvenciones. En el artículo 67.2 de dicho reglamento se indica que «en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas se aplicará lo establecido en su anexo III».

Cuarto. - A tenor de lo establecido en el Decreto 14/1999 de 11 de marzo, sobre el régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Quinto. - Por resolución de 16 de mayo de 2024 del Rector de la Universidad de Oviedo, se nombra a doña Susana Luque Rodríguez, Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa (BOPA 22/05/2024) y vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la



estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa, publicada en el BOPA de 18 de junio de 2024 (BOPA 18 de junio de 2024).

Sexto. - Visto el artículo 37.2 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3g) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 (BOPA 29/12/2025) sobre autorización y disposición de gastos, corresponde a la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa la autorización y disposición de gastos hasta 300.000 €, así como la gestión de los expedientes y actos administrativos asociado a dichos gastos, en la Sección presupuestaria de la que es titular.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, en su virtud,

RESUELVO

Primero. – Autorizar, un gasto de carácter plurianual para la financiación del total de las becas convocadas para el curso académico 2026-2027, por un importe global de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (25.546,20 €) que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.423O.481.64, distribuido en las siguientes anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe
08.01.423O.481.64	2026	9.216,80 €
08.01.423O.481.64	2027	16.329,40 €
		25.546,20 €

Distribuido según modalidad de beca como se indica a continuación:

3 becas Cátedra Cambio Climático

Aplicación	Anualidad	Importe
08.01.423O.481.64	2026	5.530,08 €
08.01.423O.481.64	2027	9.797,64 €
		15.327,72 €

2 becas Cátedra Salud Comunitaria y Promoción de la Salud

Aplicación	Anualidad	Importe
08.01.423O.481.64	2026	3.686,72 €
08.01.423O.481.64	2027	6.531,76 €
		10.218,48 €

Segundo. – Aprobar, por el procedimiento de urgencia, la 1ª Convocatoria de ayudas de la Universidad de Oviedo en materia de cátedras institucionales, curso académico 2026-2027, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de: «3 Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático» y «2 Becas de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud», período



comprendido entre septiembre-2026 y julio-2027 a través del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, financiadas con las dotaciones económicas que aporta la Administración del Principado de Asturias en el marco de los convenios de colaboración suscritos con su Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias para la constitución de la Cátedra de Cambio Climático y de la Consejería de Salud del Principado de Asturias para la constitución de la Cátedra de Salud Comunitaria.

Concesión 2 Becas de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período comprendido entre septiembre-26 – julio-27.	Reglamento de Becas de Colaboración, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 1-7-2009) Bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas, becas y premios de la Universidad de Oviedo en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, aprobadas por Resolución de 4 de mayo del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA 12-5-2023).	Alumnado matriculado en el curso 2026-2027 en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en la presente convocatoria, para cada una de las modalidades de las becas convocadas.
Concesión 3 Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático, período comprendido entre septiembre-26 – julio-27.		

Tercero. – Finalidad

La finalidad de las becas convocadas es facilitar que los estudiantes de la Universidad de Oviedo presten su colaboración en los departamentos e institutos que cooperan con las cátedras indicadas,

En concreto:

Las becas de colaboración de la Cátedra de Cambio Climático, según modalidad, tienen como fin que el estudiantado seleccionado participe en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas en las labores desarrolladas en el área de la lucha contra el cambio climático, completando su formación teórico-práctica.

Las becas colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud tienen como fin que el estudiantado seleccionado participe en tareas de apoyo y aprendizaje asociadas a las labores desarrolladas en el área del análisis y gestión de datos de salud, completando su formación teórico-práctica.

Cuarto. - Tramitación de urgencia

Atendiendo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y con el fin de agilizar el procedimiento de concesión de las becas convocadas, se ponen de manifiesto razones de interés público que aconsejan implementar la tramitación de urgencia de sus solicitudes y comunicaciones, al objeto de resolver con la máxima celeridad y eficacia su concesión para que las personas seleccionadas como becarias inicien su colaboración el 9 de septiembre de 2026, fecha de inicio del curso académico, excepto el plazo para presentar solicitudes e interponer recursos (Art. 33 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las becas de colaboración convocadas según la cátedra que las financia tienen carácter voluntario, sin naturaleza contractual, se regirán por las características específicas, requisitos, criterios de valoración, documentación para presentar y tareas de apoyo a realizar según destino que se indican en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución.

Quinto. - Duración e importe de las becas convocadas

Su duración será desde la fecha de nombramiento del becario (previsiblemente el 9 de septiembre de 2026) hasta el 31 de julio de 2027.

Según lo dispuesto en la base reguladora octava, la dotación mensual a recibir será de 450 euros.



Sexto. – Destino y número de becas convocadas

El número de becas convocadas y destinos son los que se indican en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, según modalidad de beca.

Séptimo. – Lugar y plazo para la presentación de solicitudes

Según lo dispuesto en el apartado 1 de la base reguladora séptima y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, la solicitud electrónica para participar en la presente convocatoria se presentará en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo utilizando los formularios que a continuación se indican, según modalidad de beca de colaboración solicitada:

El formulario para solicitar las Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático está disponible en el siguiente enlace:

<https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/detallesConvocatoria.xhtml?idProcedimiento=538>

El formulario para solicitar la Beca de Colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud está disponible en el siguiente enlace:

<https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/detallesConvocatoria.xhtml?idProcedimiento=567>

Para el uso efectivo de esta aplicación, los solicitantes deberán disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

A la solicitud telemática se adjuntará, en imagen digitalizada, la documentación indicada en los Anexos I o II según modalidad de beca convocada. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos y certificaciones aportados a la solicitud. En todo caso, la Administración podrá solicitar cuando así lo considere, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Las solicitudes y la documentación que se debe adjuntar también se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes **será de 11 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria** en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, a partir de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas del último día del plazo. A estos efectos se considerarán hábiles todas las horas que formen parte del día hábil.

Octavo. – Protección de datos

Los datos personales recogidos en los distintos formularios e impresos de esta beca serán tratados según lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

Con la presentación de su solicitud, las personas participantes en esta convocatoria manifiestan su acuerdo en que los datos personales en ellas facilitados sean utilizados por la Universidad de Oviedo para exponer la relación de personas beneficiarias de las becas convocadas en la dirección electrónica indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales y demás normativa de protección de datos de carácter personal, la persona responsable del tratamiento de estos datos por parte de la Universidad de Oviedo será la delegada de protección



de datos. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercerán ante la Secretaría General, sita en la calle Principado, número 3, tercera planta, 33007 de Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Noveno. – *Ordenación, Instrucción y Resolución del procedimiento*

Según lo dispuesto en el apartado 1 de la base reguladora séptima, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa. Será el encargado de supervisar el correcto desarrollo de las bases de esta convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

Décimo. – *Tramitación de solicitudes*

Según lo dispuesto en el apartado 1 de la base reguladora séptima, finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa revisará las recibidas y hará pública en la página web <https://empresa.uniovi.es/convocatorias/generales> las listas provisionales de admitidos y excluidos, según modalidad de beca convocada, con indicación en estos últimos, de la causa de su exclusión, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que aleguen su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos, a través del correo electrónico gestion.empresa@uniovi.es, haciéndole saber que en caso contrario, su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la dirección mencionada anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a la lista provisional.

Si todos los candidatos reúnen los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de lista provisional, según modalidad de beca.

Publicadas las listas de admitidos y excluidos según modalidad de beca convocada, cumpliendo con lo establecido en la base reguladora sexta, apartado 4.1, el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa hará llegar a cada Comisión de Valoración de colaboración nombrada por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa la documentación y solicitudes de los aspirantes a la modalidad de beca de colaboración que han de valorar, para que formulen en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción, su correspondiente propuesta de asignación en la que concretarán el resultado de la evaluación según modalidad de beca, debidamente motivada, que incluirá los datos de las persona beneficiarias y suplentes, por orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión.

Dichas propuestas serán remitidas a la Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, quien, una vez supervisada la legalidad de sus contenidos, emitirá el correspondiente informe favorable de las mismas.



Undécimo. – Propuesta, Resolución y notificación del procedimiento

La propuesta, resolución y notificación del procedimiento se regirá por los apartados 6, 7, 8, 9,10,11 y 12 de la base reguladora sexta para la concesión de ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa.

La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa a la vista del expediente, las propuestas de asignación y el informe emitido por la Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa formulará propuesta de concesión provisional debidamente motivada, que incluirá, al menos, los datos de las personas beneficiarias, según modalidad de beca convocada, por orden de prelación según puntuación obtenida y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión.

Dicha propuesta será publicada en la siguiente dirección de la Universidad <https://empresa.uniovi.es/convocatorias/generales> para que, en el plazo de 5 días, las personas que estén interesadas formulen, a través del correo gestion.empresa@uniovi.es las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez examinadas dichas alegaciones o transcurrido el plazo para realizarlas, la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa, emitirá propuesta de concesión definitiva que deberá expresar los datos de los beneficiarios a los que se propone la concesión de la beca, según modalidad, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los suplentes, por orden de prelación según puntuaciones obtenidas y los candidatos excluidos y la causa de su exclusión, la cual se publicará en la siguiente dirección <https://empresa.uniovi.es/convocatorias/generales>, a efectos de que las personas propuestas como beneficiarias comuniquen **la aceptación de la beca según modelo que figura como Anexo III** a la presente resolución.

Las personas beneficiarias de las becas convocadas dispondrán **de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de concesión definitiva, para presentar a través del correo gestion.empresa@uniovi.es, la siguiente documentación:**

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.
2. Aceptación de la beca de colaboración (anexo III).
3. Documento de becario en formación (anexo V).
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera.
5. Modelo 145 de la Agencia Tributaria-Retención sobre rendimientos de trabajo.
6. Que autoriza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo (autorización incluida en el Anexo III).
7. Justificante de estar matriculado en la Universidad de Oviedo el curso 2026-2027.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que alguno de los beneficiarios de las becas concedidas hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a ella, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7 de la base reguladora sexta para la concesión de ayudas, becas y premios en materia de transferencia, emprendimiento, empleabilidad y cátedras institucionales y de empresa, el Rector dictará resolución de adjudicación de las becas de colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y



Promoción de la Salud y para la Cátedra de Cambio Climático en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva de concesión formulada por el órgano instructor, que se publicará en la dirección anteriormente citada, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Resolución de concesión dispondrá los datos de los solicitantes a los que se les conceden las becas de colaboración convocadas, junto con el listado de suplentes por destino de la beca según modalidad y puntuación.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de tres meses, computado a partir de la publicación de esta en el BOPA.

La notificación de actos de trámite y comunicaciones relacionadas con el procedimiento se practicarán en la dirección web de la Universidad <https://empresa.uniovi.es/convocatorias/generales>, salvo cuando se considere más adecuada su notificación directa a las personas interesadas.

Duodécimo. – *Renuncias durante el disfrute de la beca de colaboración:*

En el Art. 12 del Reglamento de becas de Colaboración se establece que deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de esta, incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en los Anexos I y II adjuntos a la convocatoria, según modalidad. Asimismo, el candidato que resulte adjudicatario de alguna de las becas convocadas podrá, renunciar a tal nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito, procediéndose al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

La posible renuncia que se produzca deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como Anexo IV de la presente Resolución, haciendo llegar su renuncia a la siguiente dirección: gestion.empresa@uniovi.es

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva. Entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimotercero. – *Cobertura de vacantes durante el disfrute de la beca de colaboración:*

Para la cobertura de vacantes, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad de Oviedo. Se confeccionará una lista de suplentes por puntuación, según modalidad de beca y destino.

La no aceptación de la beca ofertada por el suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación, implicará su eliminación de la lista de suplentes.

Los suplentes que cubran las plazas vacantes disponen de cinco días de plazo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión (que con el fin de no dilatar el proceso se hará al correo facilitado en la solicitud) para comunicar su aceptación al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, a través de este correo: gestion.empresa@uniovi.es. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que el candidato renuncia a la beca de colaboración concedida. En caso de que un suplente no pueda ser localizado por vía telemática en el plazo de 3 días hábiles, se entenderá que renuncia a la beca y será incluido al final de la lista de suplentes (art. 13 Reglamento de Becas de Colaboración).



Decimocuarto. - Comisiones de valoración

Las Comisiones de Valoración de las becas convocadas, según Cátedra, serán las siguientes:

Comisión de Valoración becas de Colaboración Cátedra Cambio Climático, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Uno de los directores de la Cátedra Cambio Climático.

Vocales:

- La directora de área de Cátedras de Empresa e Institucionales de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- La directora general de Medio Ambiente de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Gobierno del Principado de Asturias o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.
- El director de la Cátedra Cambio Climático que no haya sido designado presidente del Jurado-Comisión o especialista en quien delegue.

Secretaria:

La secretaria de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra de Cambio Climático, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento, para la valoración de las solicitudes recibidas, a los directores de área del Vicerrectorado de Estudiantes que coordinen las becas de colaboración.

Comisión de valoración de la Beca de colaboración para la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

El director de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.

Vocales:

- La directora de Área de Cátedras de Empresa e Institucionales de la Universidad de Oviedo o especialista en quien delegue.
- El director general de Salud Pública de la Consejería de Salud o especialista en quien delegue.
- El subdirector de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.
- El Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Secretaria:

La subdirectora de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, o persona en quien delegue.



La Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento, para la valoración de las solicitudes recibidas, a los directores de área del Vicerrectorado de Estudiantes que coordinen las becas de colaboración.

La Comisión General de Ayudas del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, estará compuesta por:

Presidencia:

La Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un director de área del Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Un profesor de la Universidad de Oviedo con conocimientos en materia de transferencia y relaciones con la empresa elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

Un representante de una entidad pública o privada que tenga convenio suscrito con la Universidad de Oviedo en materia de transferencia y relaciones con la empresa.

Un representante de los directores de cátedra elegido por la Vicerrectora de Transferencia y Relaciones con la Empresa.

La jefa del Servicio de Transferencia y Empleabilidad o persona en quien delegue.

Secretaría:

Técnico/a de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Oviedo.

La actuación de las comisiones se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II, sección 3ª del título preliminar (Órganos Colegiados) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La cuantía líquida de las ayudas se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de becario de formación (Anexo III) debiendo ser titular o cotitular de la misma.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de esta. No obstante, lo anterior, en caso de renuncia e incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimosexto. – Régimen General de la Seguridad Social

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Decimoséptimo. – Obligaciones de los becarios

Serán obligaciones de los beneficiarios o beneficiarias de las becas las establecidas en la base reguladora duodécima de estas ayudas. Deberá permanecer matriculado en la Universidad de Oviedo durante todo el periodo de disfrute de la beca.

Asimismo, los beneficiarios de estas becas tienen la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la



Resolución de concesión de la beca convocada, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Las personas beneficiarias de estas becas contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que definirá las tareas de apoyo y colaboración a desempeñar, respetando lo establecido en los Anexos I y II y en todo caso, priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

Decimoctavo. - Compatibilidad entre los estudios y el disfrute de la beca de colaboración

Con el fin de permitir a los becarios la compatibilidad de sus estudios y el disfrute de la beca de colaboración y tal y como establece el Reglamento (art. 7.9) la dedicación máxima semanal no podrá exceder de 20 horas.

En todo caso, el régimen de dedicación de las personas beneficiarias de cada una de las becas convocadas deberá ser compatible con el correcto desarrollo de su formación reglada. En ningún caso las actividades a realizar deberán ser coincidentes con funciones permanentes y/o esenciales de los Servicios de la Universidad.

Decimonoveno. – Justificación:

La concesión de esta ayuda no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio transmisible de que su beneficiario o beneficiaria, reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Vigésimo. – Régimen de compatibilidad o incompatibilidad.

La beca de colaboración a conceder es incompatible con cualquier otro tipo de beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza concedida por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en coincidencia temporal con aquellas.

No se podrá disfrutar de las becas convocadas mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

Tampoco se podrá disfrutar de las becas convocadas, cuando se haya disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

No podrá solicitar una beca de colaboración quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causas justificadas, según se dispone a tal efecto en el Reglamento de Becas de Colaboración.

No se podrá estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto si dicha titulación es requisito académico para la continuidad de estudios de la Universidad de Oviedo.

Vigesimoprimer. – Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones de estas ayudas se regirá por lo establecido en su base reguladora decimoquinta.

Vigesimosegundo. – Revocación y reintegro

Los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificada en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Transferencia y



Relaciones con la Empresa por el responsable del destino a efectos de la apertura de expediente y revocación, en los casos en que proceda, de la beca concedida. Dicho responsable deberá emitir un informe motivado, dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de las «3 *Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático*, período septiembre-26 – julio-27» o de la «2 *Becas colaboración Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud*, período septiembre-26 – julio-27» las siguientes:

1ª.- No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el reglamento de Becas de Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del destino.

2ª.- Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

3ª.- La anulación de la matrícula, por falta de pago de esta, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad.

4ª.- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

5ª.- No estar matriculado en las enseñanzas de Grado o Máster requeridas para cada modalidad de beca durante el curso académico 2026-2027.

Vigesimotercero. – Relación Jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de las becas de colaboración convocadas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de las presentes becas no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quien la haya obtenido a la plantilla de la Universidad.

Vigesimocuarto. – Aceptación bases e incidencias

La presentación de solicitudes en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma, de sus bases reguladoras y de las propuestas emitidas por sus comisiones de valoración. El incumplimiento de las obligaciones que impone la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de esta a sus beneficiarios.

Vigesimoquinto. – Publicación

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de



Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones.

A su vez la convocatoria y sus resoluciones se publicarán en el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con la Empresa: <https://empresa.uniovi.es/convocatorias/generales> sin perjuicio de su publicación por otros medios.

Vigesimosexto. – Régimen supletorio

Para lo no previsto en esta convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022), por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y su Anexo III donde se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoséptimo. – Recursos

Contra esta Resolución y sus anexos, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA Y RELACIONES CON LA EMPRESA

Fdo.: Susana Luque Rodríguez



ANEXO I

«3 BECAS DE COLABORACIÓN CÁTEDRA DE CAMBIO CLIMÁTICO, SEPTIEMBRE-2026 – JULIO-2027»

CARACTERÍSTICAS: FINANCIACIÓN, REQUISITOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y TAREAS DE APOYO A REALIZAR SEGÚN DESTINO

1.- Financiación y cuantía

Las «3 Becas de Colaboración para la Cátedra de Cambio Climático, período septiembre 2026 – julio 2027», con una dotación plurianual total de QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.327,72 €), que serán sufragadas con cargo a la aplicación 08.01-423O-481.64, según

Aplicación	Anualidad	Importe
08.01.423O.481.64	2026	5.530,08 €
08.01.423O.481.64	2027	9.797,64 €
		15.327,72 €

La dotación mensual de cada beca será 450 euros

2.- Destino, número de becas

CÓDIGO	N.º DE BECAS	DESTINO
CuCC-IND-1	1	Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 1, Campus de Mieres
CuCC-IND-2	1	Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 2, Campus de Mieres
CuCC-BOS	1	Departamento de Biología de Organismos y Sistemas

3.- Requisitos de participación y criterios de valoración

3.1 Requisitos

Además de los requisitos establecidos en la base reguladora quinta, los solicitantes deberán reunir los establecidos en los siguientes apartados.

3.1.1. Titulación

Estar matriculado en el curso académico 2026-2027 condición que deberán mantener durante todo el período de disfrute de la beca, en cualquiera de los siguientes estudios oficiales de la Universidad de Oviedo, según destino (no se tendrán en cuenta la matrícula condicional):

CÓDIGO	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA
CuCC-IND-1	Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 1, Campus de Mieres	Cualquier Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.
CuCC-IND-2	Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 2, Campus de Mieres	Cualquier Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.



CuCC-BOS	Departamento de Biología de Organismos y Sistemas 1	• Cualquier Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.
-----------------	---	---

3.1.2. Créditos superados

Tener aprobados un mínimo de 90 créditos, excepto para los estudiantes matriculados en estudios de máster. Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No deberán estar en posesión o en disposición legal de obtener un título oficial de Grado o Máster a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, excepto si dicha titulación es el requisito académico para la continuación de estudios en la Universidad de Oviedo.

3.2. Criterios de Valoración

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

3.2.1 – Criterio General: Expediente académico en base 10: hasta 10 puntos

La nota media para tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster, la nota media para tener en cuenta será la nota media de la titulación que le dio acceso al Máster.

La nota media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

3.2.2 – Criterios específicos por destino: Hasta 7 puntos

- **CuCC-IND-1: Cátedra de Cambio Climático. Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 1. Campus de Mieres.**
 - **Idiomas:** B2 o superior en inglés (certificaciones oficiales) hasta 2 puntos. (nivel B2=1 punto; nivel C1 o superior=2 puntos).
 - **Estudios:** Estar cursando un Máster 1 punto.
 - **Experiencia previa en temáticas relacionadas con cambio climático, los recursos naturales, energías renovables o materias primas críticas** (p.ej. trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.
 - **Conocimientos y manejo de paquete MS Office, páginas web y software estadístico u otros de interés en ingeniería** (p.ej. formación específica, trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.



- **CuCC-IND-2: Cátedra de Cambio Climático Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 2. Campus de Mieres.**
 - **Idiomas:** B2 o superior en inglés (certificaciones oficiales) hasta 2 puntos. (nivel B2=1 punto; nivel C1 o superior=2 puntos).
 - **Estudios:** Estar cursando un Máster 1 punto.
 - **Experiencia previa en temáticas relacionadas con el cambio climático o los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (p.ej. trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.
 - **Conocimientos y manejo de GIS y de bases de datos espaciales, en programación, en análisis de datos y manejo de páginas web** (p.ej. formación específica, trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.
- **CuCC-BOS: Cátedra de Cambio Climático. Departamento de Biología de Organismos y Sistemas.**
 - **Idiomas:** B2 o superior en inglés (certificaciones oficiales) hasta 2 puntos. (nivel B2=1 punto; nivel C1 o superior=2 puntos).
 - **Estudios:** Estar cursando un Máster 1 punto.
 - **Experiencia previa en temáticas relacionadas con el cambio climático o los Objetivos de Desarrollo Sostenible** (p.ej. trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.
 - **Experiencia previa en programación y en análisis de datos** (p.ej. formación específica, trabajos académicos previos, temática elegida para el TFG, haber cursado asignaturas de Grado o Máster afines a estos temas, cursos de especialización o formación específica, etc.): hasta 2 puntos.

3.3. Haber disfrutado de una beca-colaboración para la Cátedra de Cambio Climático de la Universidad de Oviedo durante un curso académico: Hasta 5 puntos para los becarios que hayan estado colaborando. A los becarios con menos tiempo de colaboración se prorratea a 0,333 por mes, considerando las fracciones inferiores a 30 días como un mes entero trabajado.

3.4. Solamente serán valorados aquellos méritos alegados y debidamente acreditados, aportados por el solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma establecida en la solicitud electrónica de la beca.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellos estudiantes con mayor número de Matrículas de Honor y si no los hubiese aquellos que tuviesen mayor número de Sobresalientes.

Para acreditar el nivel de inglés se tendrán en cuenta los Certificados admitidos por la Mesa Lingüística de inglés de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), los Certificados admitidos por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) y las titulaciones a las que se reconoce un nivel de competencia lingüística en la Universidad de Oviedo de inglés <https://lacasadelaslenguas.uniovi.es/servicios/acreditacioningles>



4.- Documentación a presentar, junto con la solicitud telemática

A la solicitud telemática se adjuntará, en imagen digitalizada o en formato pdf, la documentación que se indica, según modalidad de beca de colaboración solicitada.

4.1.- CuCC-IND-1. Destino Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 1. Campus de Mieres

1. Situación académica oficial de los estudios cursados y superados si se realizaron fuera de la Universidad de Oviedo por los cuales accedió al Máster en el que está matriculado, en la que consten todas las asignaturas y sus calificaciones, a presentar sólo por alumnos que hayan accedido al Máster por esta vía.
2. Justificantes oficiales del nivel de conocimiento del idioma de inglés, si lo tiene.
3. Justificantes de experiencia previa en temáticas relacionadas con el cambio climático, los recursos naturales, energías renovables o materias primas críticas, si los tiene.
4. Justificantes de conocimiento y manejo de paquete Ms office, páginas web y software estadístico u otros de interés en ingeniería, si los tiene.

4.2.- CuCC-IND-2. Destino Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 2. Campus de Mieres

1. Situación académica oficial de los estudios cursados y superados si se realizaron fuera de la Universidad de Oviedo por los cuales accedió al Máster en el que está matriculado, en la que consten todas las asignaturas y sus calificaciones, a presentar sólo por alumnos que hayan accedido al Máster por esta vía.
2. Justificantes oficiales del nivel de conocimiento del idioma de inglés, si lo tiene.
3. Justificantes de experiencia previa en temáticas relacionadas con el cambio climático o los objetivos de desarrollo sostenible, si los tiene.
4. Justificantes de conocimiento y manejo de GIS y de bases de datos espaciales, en programación, en análisis de datos y manejo de páginas web, si los tiene.

4.3.- CuCC-BOS. Destino Departamento de Biología de Organismos y Sistemas.

1. Situación académica oficial de los estudios cursados y superados si se realizaron fuera de la Universidad de Oviedo por los cuales accedió al Máster en el que está matriculado, en la que consten todas las asignaturas y sus calificaciones, a presentar sólo por alumnos que hayan accedido al Máster por esta vía.
2. Justificantes oficiales del nivel de conocimiento del idioma de inglés, si lo tiene.
3. Justificantes de experiencia previa en temáticas relacionadas con el cambio climático o los objetivos de desarrollo sostenible, si los tiene.
4. Justificantes de experiencia previa en programación y en análisis de datos, si los tiene.

5. – Tareas de apoyo y colaboración a realizar por cada destino:

5.1. - CuCC-IND-1. Destino Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 1, Campus de Mieres.

Apoyo y colaboración en la actividad de la Cátedra de Cambio Climático de la Universidad de Oviedo (CuCC), priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas en materia de



adaptación y mitigación del cambio climático, y en particular las siguientes:

- Búsqueda bibliográfica y documental.
- Análisis de BBDD y procesado y explotación de datos espaciales.
- Redacción de documentos científico-técnicos de divulgación.
- Colaboración en la realización y gestión de las tareas de difusión y comunicación, incluyendo la organización de eventos y jornadas.
- Preparación de la información y de los datos para su difusión a través de redes sociales e internet.

5.2. - CuCC-IND-2. Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio 2, Campus de Mieres.

Apoyo y colaboración en la actividad de la Cátedra de Cambio Climático de la Universidad de Oviedo (CuCC), priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas en materias relacionadas con el Cambio Climático, preferentemente dentro del ámbito de formación del alumno/a, y en particular las siguientes:

- Búsqueda bibliográfica y documental.
- Análisis de BBDD y procesado y explotación de datos espaciales.
- Redacción de documentos científico-técnicos de divulgación.
- Colaboración en la realización y gestión de las tareas de difusión y comunicación, incluyendo la organización de eventos y jornadas.
- Preparación de la información y de los datos para su difusión a través de redes sociales e internet.
- Conceptualización de proyectos con entidades regionales/nacionales/europeas.

5.3. - CuCC-BOS. Departamento de Biología de Organismos y Sistemas.

Apoyo a la actividad de la Cátedra de Cambio Climático de la Universidad de Oviedo (CuCC) y colaboración para los trabajos de tratamiento de observaciones meteorológicas y proyecciones de cambio climático en Asturias, la reconstrucción y análisis de la variabilidad climática en Asturias durante las últimas décadas, la actualización de proyecciones de cambio climático, y la preparación de una página web para la difusión de resultados. En concreto las tareas serán las siguientes:

- Búsqueda bibliográfica y documental.
- Procesado y análisis de datos meteorológicos y proyecciones de modelos climáticos y otros productos de reanálisis.
- Cálculo de índices climáticos y bioclimáticos.
- Colaboración en la realización y gestión de las tareas de difusión y comunicación, incluyendo la organización de eventos y jornadas.
- Preparación de la información y de los datos para su difusión a través de redes sociales e internet.
- Redacción de documentos científico-técnicos de divulgación.



ANEXO II

«2 BECAS DE COLABORACIÓN CÁTEDRA DE SALUD COMUNITARIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, SEPTIEMBRE-2026 – JULIO-2027»

CARACTERÍSTICAS: FINANCIACIÓN, REQUISITOS, CRITERIOS DE VALORACIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y TAREAS DE APOYO A REALIZAR SEGÚN DESTINO

1.- Financiación y cuantía

Las 2 becas de colaboración de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud, período septiembre 2026 – julio 2027», con una dotación plurianual total de DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.218,48 €), que serán sufragadas con cargo a la aplicación 08.01-423O-481.64, según:

Aplicación	Anualidad	Importe
08.01.423O.481.64	2026	3.686,72 €
08.01.423O.481.64	2027	6.531,76 €
		10.218,48 €

La dotación mensual de cada beca será 450 euros.

2.- Destino, n.º de becas

2 becas, cuyo destino será la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud. Facultad de Ciencias de la Salud, Oviedo. Campus del Cristo, códigos SACOM-1 y SACOM-2

3.- Requisitos de participación y criterios de valoración

3.1 Requisitos

Además de los requisitos establecidos en la base reguladora quinta, los solicitantes deberán reunir los establecidos en los siguientes apartados.

3.1. Titulación

Tener formalizada la matrícula en el curso académico 2026-2027 a fecha de la convocatoria de la beca, en los estudios oficiales indicados en la siguiente tabla e impartidos por la Universidad de Oviedo:

CÓDIGO	DESTINO	TITULACIÓN REQUERIDA
SACOM-1	Consejería de Salud	Grado en Ingeniería Informática del Software
SACOM-2	Departamento de Medicina; Área de Medicina Preventiva y Salud Pública	- Grado en Economía - Grado en Administración y Dirección de Empresas - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho



Dicha condición se deberá mantener durante todo el período de disfrute de la beca (no se tendrán en cuenta la matrícula condicional).

No deberán estar en posesión o en disposición legal de obtener un título oficial de Grado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, excepto si dicha titulación es el requisito académico para la continuación de estudios en la Universidad de Oviedo.

3.2 – Créditos Superados

Tener aprobados un mínimo de 120 créditos.

Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. - Criterios de valoración y procedimiento de concesión

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la que se valorarán los siguientes criterios:

Criterio General: Expediente académico en base 10: hasta 10 puntos

La nota media para tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster, la nota media para tener en cuenta será la nota media de la titulación que le dio acceso al Máster.

La nota media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

Solamente serán valorados aquellos méritos alegados y debidamente acreditados, aportados por el solicitante dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma establecida en la solicitud electrónica de la beca.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellos estudiantes con mayor número de Matrículas de Honor y si no los hubiese aquellos que tuviesen mayor número de Sobresalientes.

4.– Documentación a presentar junto con la solicitud telemática

- Situación académica oficial de los estudios cursados y superados si se realizaron fuera de la Universidad de Oviedo y sus calificaciones.



5. – *Tareas de apoyo y colaboración a realizar:*

Apoyo y colaboración en la actividad de la Cátedra de Salud Comunitaria y Promoción de la Salud de la Universidad de Oviedo (ProSa), priorizando la adquisición de competencias y habilidades prácticas en materia de análisis y gestión de datos de salud, y en particular las siguientes:

- Búsqueda bibliográfica y documental.
- Análisis de BBDD y procesado y explotación de datos sociosanitarios.
- Colaboración en la realización y gestión de las tareas de difusión y comunicación.
- Preparación de la información y de los datos para su difusión a través de redes sociales e internet.